



ADQ-C.E 055- 2006

Bogotá, D.C., 8 de Marzo de 2006

Señores
CONSORCIO P&P LICORERA
Tel. 6297947
La Ciudad

Respetados Señores:

En atención a su comunicación de fecha 3 de Marzo de 2006, remitida por fax respectivamente, con toda atención me permito dar respuesta a las observaciones realizadas a la licitación Pública No. 001 de 2006, así:

OBSERVACIÓN:

"1. Debido al cuidado que requiere la elaboración del anteproyecto arquitectónico, para cumplir con las exigencias de la entidad y con la normatividad vigente, solicitamos a la entidad reconsiderar la fecha de cierre de la licitación y posponerla en el plazo máximo establecido por la Ley."

RESPUESTA:

De acuerdo con el Adendo No. 004 del 8 de marzo de 2006 se amplió la fecha para presentación de propuestas hasta el día 10 de marzo de 2006 a las 8:30 a.m.

OBSERVACIÓN:

"2. En lo que respecta a la capacidad de contratación, solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de que uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal cumpla con la totalidad del K residual, y permitir que entre todos los asociados se cumpla con el requisito mínimo sumando el K residual de cada uno."

RESPUESTA:

Se ratifican las condiciones inicialmente acordadas en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN:

"3. Sobre los índices financieros, solicitamos que las exigencias de los mismos se adecuen a la realidad de las empresas del sector en el país, disminuyendo las exigencias en lo que tiene que ver con Liquidez, Endeudamiento, Patrimonio y Relación de Capital de Trabajo."

RESPUESTA:

Se ratifican las condiciones inicialmente acordadas en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN:

"4. Solicitamos que se acepte la presentación de un Cupo de Crédito con una entidad financiera para acreditar el Capital de Trabajo."

RESPUESTA:

Dado que la evaluación de los criterios financieros se hace sobre el Balance General y el Estado de Resultados del año inmediatamente anterior; es decir; el año terminado en el 2004, resulta impropio



que se acepte un cupo de crédito actual para alcanzar el Capital de Trabajo requerido. Así las cosas, es claro que este indicador debe demostrarse al corte del 31 de diciembre de 2004, es decir, que se debe acreditar un capital de trabajo igual o superior al 20% del presupuesto oficial de la licitación para calificar la propuesta, en este factor, como CUMPLE.

OBSERVACIÓN:

“5. La existencia de diferencias entre las cifras consignadas en el Registro de Proponentes y los balances aportados en la propuesta será causal de rechazo?”

RESPUESTA:

Para no ser causal de rechazo deben explicarse con suficiente claridad, las diferencias que se presenten entre las cifras de los balances y las cifras de la declaración de renta.

OBSERVACIÓN:

“6. En relación con la vigencia de la propuesta, en el numeral 2.5 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS y en el numeral 2.14.6 GARANTÍA DE SERIEDAD solicitan 120 días, pero en el Modelo de Carta de Presentación solicitan 90 días. Favor aclarar.”

RESPUESTA:

Mediante Adendo No. 004 del 8 de marzo de 2006 se aclaró que para todos los efectos la vigencia de la oferta deberá ser de mínimo 120 días.

OBSERVACIÓN:

“7. En relación con el numeral 2.16.1 referido a la Experiencia General del proponente, y de acuerdo con la definición consignada en el Adendo 2 sobre inmuebles institucionales, puede entenderse que dentro de dicha definición cabe cualquier edificación realizada para una entidad pública ya que son ejecutadas con recursos públicos y buscando un fin estatal que lógicamente corresponden a servicios necesarios para la vida urbana?”

RESPUESTA:

Si, mediante Adendo No 002 del 28 de febrero de 2006 se estableció con claridad el listado de edificaciones para uso institucional que son admisibles para acreditar la experiencia.

OBSERVACIÓN:

“8. En el mismo numeral, cuando se habla de las 10 certificaciones de obras, cómo se calificaría un proyecto o contrato dentro del cual se ejecutaron simultáneamente varios frentes de trabajo u obras?”

RESPUESTA:

Se contabilizarán como un solo proyecto, siempre y cuando se trate del mismo contrato.

OBSERVACIÓN:

“9. Para la acreditación de la experiencia general, la experiencia específica, la experiencia en trámites de licencias de construcción y la experiencia bajo la vigencia del certificado de calidad puedo utilizar diferentes certificaciones?”

RESPUESTA:

Puede utilizar diferentes certificaciones, siempre y cuando cada una de ellas cumpla con los requisitos exigidos en el numeral correspondiente.



OBSERVACIÓN:

“10. En relación con el numeral 2.16.2.1 referido a la Experiencia Específica de los profesionales, solicitamos se aclare si los proyectos con áreas determinadas solicitados como experiencia específica deberán haber sido ejecutados con posterioridad al grado como especialistas.”

RESPUESTA:

Se ratifica lo enunciado en los pliegos en donde se estipula en el numeral “2.16.2.1 **Consideraciones para el análisis del personal**” que dice : “Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la fecha de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional. En cuanto a la Experiencia Específica, para efectos de títulos de especialización se entiende como el tiempo transcurrido a partir de la fecha del grado como especialista; para efectos de acreditar la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo particular o en un área determinada de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio se contabilizará siempre a partir de la fecha de grado como profesional”.

OBSERVACIÓN:

“11. En relación con la misma experiencia específica de los profesionales, encontramos que únicamente se está exigiendo experiencia en obras institucionales para el arquitecto diseñador y para el especialista estructural. Solicitamos que para estos 2 profesionales se aplique el mismo criterio aplicado para los demás en el sentido de que su experiencia específica no se limite exclusivamente a obras institucionales.”

RESPUESTA:

Se ratifican las condiciones inicialmente acordadas en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN:

“12. En el caso del especialista en hidráulica, es aceptable experiencia en diseño de plantas de tratamiento de aguas crudas o en diseño de distritos de riego o en diseño de proyectos de irrigación, los cuales corresponderían a sistemas de acueducto?”

RESPUESTA:

Se tienen en cuenta la acreditación de la experiencia en los cuales se haya ejecutado “diseños de sistemas de alcantarillado, sistemas de acueducto, redes contra incendio, diseños de plantas de tratamiento de aguas crudas o negras, redes internas, distritos o proyectos de riego, o tratamiento de aguas industriales.” De conformidad con lo establecido en el numeral 2.16.2.1. de los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN:

“13. Para el especialista en el área ambiental se está pidiendo un ingeniero ambiental o un especialista en el área ambiental, sin aclarar que profesión puede tener dicho especialista. Favor aclarar.”

RESPUESTA:

Bajo los términos planteados en los pliegos de condiciones se establece que es suficiente para el efecto que sea un profesional especialista en el área ambiental.

OBSERVACIÓN:

“14. Solicitamos a la entidad aclarar específicamente cual será el mecanismo para determinar si un proponente (o un integrante de un consorcio o unión temporal) ha sido sancionado o multado con un acto ejecutoriado.”



RESPUESTA:

Para efectos del presente proceso se entenderá multado o sancionado un proponente o un integrante de un consorcio o unión temporal, únicamente desde la fecha en que cobre ejecutoria el Acto Administrativo, y además se encuentre registrada en la Cámara de Comercio.

OBSERVACIÓN:

“15. Respecto del plazo de la licitación, solicitamos a la entidad reconsiderar el plazo establecido para la fase de diseños y trámite de licencias, la cual nos parece demasiado estrecha en consideración a que los trámites específicamente dependen no solamente de la gestión del contratista sino también de la celeridad con que las diferentes entidades den curso a las solicitudes radicadas.”

RESPUESTA:

Se ratifica lo estipulado en los pliegos de condiciones y lo expuesto en los documentos de respuesta a las observaciones.

OBSERVACIÓN:

“16. Igualmente solicitamos a la entidad reconsiderar el monto del anticipo establecido, en atención a que el pago de las actas está previsto realizarse 45 días después de que se radiquen las facturas, lo que en la práctica representará más de 60 días si tomamos en consideración el tiempo que demora el trámite y aprobación del acta de recibo con la interventoría para posteriormente proceder a radicar las facturas ante la entidad.”

RESPUESTA:

Se mantiene lo estipulado en los pliegos de condiciones y lo expuesto en los documento de respuesta a las observaciones presentadas por los demás proponentes.

OBSERVACIÓN:

“17. En caso de no ser viable la ampliación del monto del anticipo, solicitamos entonces reducir los 45 días de trámite de las cuentas para el pago de las facturas.”

RESPUESTA:

Se ratifican las condiciones inicialmente acordadas en los pliegos de condiciones

OBSERVACIÓN:

“18. En el numeral 5.1.5 GARANTÍA ÚNICA están solicitando una póliza de calidad del servicio y/o bienes, y en la minuta del contrato desaparece esta póliza. Favor aclarar.”

RESPUESTA:

Mediante Adendo No. 004 del 8 de marzo de 2006 se aclaró que la póliza a exigir será la de calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados.

OBSERVACIÓN:

“19. La póliza de estabilidad la están pidiendo por un plazo igual a la vigencia del contrato y 5 años más, lo que equivaldría a 6 años y 2 meses. Las compañías aseguradoras no expiden pólizas mayores a 5 años. Solicitamos que la póliza de estabilidad se solicite por los 5 años contados a partir de la firma del acta de entrega y recibo final de obra como usualmente piden todas las entidades.”



RESPUESTA:

Mediante Adendo No. 004 del 8 de marzo de 2006 se aclaró la vigencia de la póliza de estabilidad de obra.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MEZA REALES
GERENTE (E)

GLORIA ALCIRA URREGO PAVA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA

Oficina de Adquisiciones